



*Servicio Autónomo Nacional de  
Acueductos y Alcantarillados (SANAA)  
Comayagua MDC, Honduras*



GOBIERNO DE HONDURAS

RESOLUCION No. 55-2016

*Cincuenta y cinco*  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagua, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Junio del dos mil dieciséis.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No.061-2016, contenido "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. MARIO ROBERTO SABILLON PERDOMO en su condición de Representante Legal del SEÑOR ROMAN EBERTO CABALLERO RAMOS, representante de la Sociedad Mercantil denominada TECNICENTRO Y CAR WASH ECO NASCAR, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de Mayo del año 2016, el ABOG. MARIO ROBERTO SABILLON PERDOMO en su condición de Representante Legal del SEÑOR ROMAN EBERTO CABALLERO RAMOS, representante de la Sociedad Mercantil denominada TECNICENTRO Y CAR WASH ECO NASCAR, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), para un proyecto del Edificio de un nivel donde se instalara un área de Car-Wash y servicios para vehículos.

**CONSIDERANDO:** Que fecha 19 de Mayo 2016, se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos que acompaña se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad De Servicios), para que se pronuncien mediante Dictamen para su posterior resolución.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-049-2016 de fecha 08 de Junio del 2016; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto TECNISERVICIOS Y CAR-WASH ECO NASCAR, ubicado en la Colonia Hacienda El Molino Anillo Periférico, entre Intermotor y súper repuesto cerca de la salida de Valle de Ángeles, determinando mediante dictamen GDM-041-2016 lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable:** NO ES FACTIBLE SANAA no está autorizando conexión de agua potable para proyectos como CARWASH.
- 2- **Alcantarillado Sanitario:** NO ES FACTIBLE la conexión al sistema por lo cual deberá construir un sistema privado que cumpla con la norma técnica de aguas residuales, las cual deberán de ser ingresadas con toda la documentación soporte en Secretaria General.
- 3- Las Aguas producto del lavado de carros, deberá ser canalizadas hasta el sistema de aguas lluvias.

La RESOLUCION No. 055-2016 tiene una vigencia de 4 meses contados a partir de la notificación de la misma, de no realizar la obra en este tiempo deberá de volver a presentar la solicitud como nueva.



*Servicio Autónomo Nacional de  
Acueductos y Alcantarillados (SANAA)  
Comayagua MDC, Honduras*



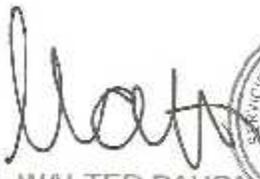
POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar SIN LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS".

1. El Agua Potable: NO ES FACTIBLE SANAA no está autorizando conexión de agua potable para proyectos como CARWASH.
2. Alcantarillado Sanitario: NO ES FACTIBLE la conexión al sistema por lo cual deberá construir un sistema privado que cumpla con la norma técnica de aguas residuales, las cual deberán de ser ingresadas con toda la documentación soporte en Secretaria General.
3. Las Aguas producto del lavado de carros, deberá ser canalizadas hasta el sistema de aguas lluvias.

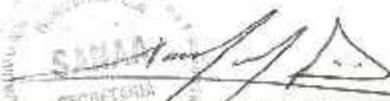
Presentado por el ABOG. MARIO ROBERTO SABILLON PERDOMO en su condición de Representante Legal del SEÑOR ROMAN EBERTO CABALLERO RAMOS, representante de la Sociedad Mercantil denominada TECNICENTRO Y CAR WASH ECO NASCAR.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-

  
ING. WALTER PAVON  
GERENTE GENERAL



  
ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



FOLIO No. Cincuenta y dos (52)  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS